



Sistema Operador de los Servicios  
de Agua Potable y Alcantarillado  
del Municipio de Acatlán

2021 - 2024

# Código de Conducta



## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN (SOSAPAMA).

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**ACUERDO** del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, de fecha 06 de diciembre del 2021, por el que aprueba el **CÓDIGO DE CONDUCTA** para los servidores públicos del SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN. Al margen el logotipo oficial del Organismo, con una leyenda que dice: SOSAPAMA. Cuidando lo vital. 2021-2024.

## **Carta de la C. Iliana Gómez Aguirre**

### **Directora General del Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán (SOSAPAMA).**

Amigas y Amigos colaboradores de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla. A través de este documento, es mi deseo exhortarlos a conducirse con los más altos VALORES que el cumplimiento de nuestras funciones exige, teniendo en mente que una de las misiones, la más importante que tenemos es garantizar el buen servicio con los habitantes de nuestro municipio.

Con este acuerdo por el que se expide el Código de Conducta, todo el personal de SOSAPAMA nos debemos de comprometer a cumplir con cada uno de los valores que en él se encuentran plasmados, y el acatamiento de ellos deberá ser por convicción más que por obligación.

Estoy segura que cuento con todo su apoyo, entusiasmo y compromiso para seguir construyendo el futuro de nuestro municipio y cada vez más unidos por los valores que distinguen a todos los que formamos parte de esta gran Sistema Operador.



**C. ILIANA GÓMEZ AGUIRRE**  
H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla.  
Directora General del SOSAPAMA  
Administración 2021 - 2024  
Iliana Gómez Aguirre.



## **Código de Conducta para los servidores públicos del SOSAPAMA**

### **CAPITULO I**

#### **Generalidades**

**ARTICULO 1.** El presente Código de Conducta tiene como finalidad instaurar un cargo de prácticas y procedimientos correctos que encaminen el actuar y canalicen la conducta de todos y cada uno de los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla, con el fin de mejorar el desempeño de todos los que colaboran en esta administración, sin importar el nivel jerárquico de los servidores públicos, deben desempeñar bajo los principios, valores rectores de conducta e instrucciones del presente Código de Conducta.

**ARTICULO 2.** Todo servidor público de este Sistema Operador, tiene la obligación de dar a conocer quien infrinja la normatividad de este Código a su superior inmediato dentro del área que labora y a la contraloría interna.

**ARTICULO 3.** Todo servidor público de este Sistema Operador que tenga injerencia, referencia o mención, incluyendo los cargos y puestos señalados en el presente Código, deberán ser interpretadas en sentido igualitario respecto al género; desde el enfoque del sentido igualitario con respecto a la igualdad de género.

**ARTICULO 4.** Son objetivos del presente Código de Conducta:

- I. Todo servidor público deberá propiciar a evitar y a desalentar conductas no aptas que puedan incurrir en faltas de carácter administrativo o judicial de los servidores públicos;
- II. Todo servidor público deberá formar un sistema donde los servidores públicos utilizaran los principios, valores y conductas relacionados con el Código de Ética y de Conducta, ya que van

- encaminados de la mano para un buen funcionamiento del servidor público en el SOSAPAMA;
- III. Todo servidor público deberá fortalecer los valores y principios éticos y de conducta a través de la motivación, de los diversos medios de comunicación, promoción, medios electrónicos y redes sociales para su difusión;
  - IV. Todo servidor público deberá fomentar el actuar de los servidores públicos tomando en cuenta los principios y valores como son lealtad, compromiso, solidaridad, honradez, austeridad, eficiencia, calidad, justicia y legalidad relacionados a los servicios públicos con los que cuenta el SOSAPAMA;
  - V. Todo servidor público deberá propiciar un ambiente laboral sano, respetuoso que esté basado en la probidad personal y profesional de todos y cada uno de los trabajadores que integran este Sistema Operador;
  - VI. Todo servidor público deberá inspirar el sentido de una buena conducta tanto dentro como fuera de su lugar de trabajo, a pesar de que no haya relación directa con sus diligencias oficiales, y
  - VII. Todo servidor público deberá preservar la confianza que la ciudadanía le ha conferido sin importar el orden jerárquico entregado a los servidores públicos del SOSAPAMA.

**ARTICULO 5.** Para efecto del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta compromiso:** Herramienta de trabajo en la cual el servidor Público declara su voluntad de adoptar los principios éticos, valores y conductas presentadas en este Código a fin de desempeñar su empleo, cargo o comisión a través de una estricta vigilancia de los mismos como servidor público en el SOSAPAMA;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética para los servidores públicos del SOSAPAMA, en el cual se establecen los principios, valores y conducta en el cual todo servidor público debe practicar y desenvolver su actividad profesional en su labor diaria para garantizar un mejor bienestar social ante la sociedad de Acatlán, Puebla;

- III. **Código de conducta:** El presente Código de Conducta para los servidores públicos del SOSAPAMA, el cual contiene las normas de comportamiento, carácter y disciplina de forma obligatoria para conducir a los servidores públicos y se conduzcan de forma correcta para prevalecer el interés social general;
- IV. **Comité:** El Comité de Ética y Conducta y de prevención de conflictos de interés del SOSAPAMA;
- V. **Conducta:** Del presente Código está orientado de forma que para proceder y conducirse de manera positiva y adecuada hacia todos los servidores públicos para la sociedad en general, así como con sus compañeros;
- VI. **Consejo:** Consejo de Administración del SOSAPAMA;
- VII. **Contraloría interna:** Área de control, fiscalización y supervisión del SOSAPAMA y cuyo titular se le domina Comisario;
- VIII. **Denuncia:** La notificación de cualquier ciudadano que da a las autoridades competentes de orden civil, familiar, administrativo o de índole penal del actuar de los servidores públicos en el mal uso de su función o querer rebasar su autoridad conforme a lo estipulado en los códigos de Ética y Conducta del SOSAPAMA;
- IX. **Ética:** Es el conjunto de valores éticos, principios morales y reglas que norman aspectos que identifican a los servidores públicos para preservar el comportamiento ante la sociedad en general para un fin común a la sociedad;
- X. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Servidor público:** Es la persona que desempeña y representa un empleo laboral, con un horario de trabajo bien definido y cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, dentro del SOSAPAMA;
- XII. **Sistema Operador:** SOSAPAMA;
- XIII. **SOSAPAMA:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán;
- XIV. **Unidades Administrativas:** La Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas o Unidades homologas que integren la estructura orgánica del SOSAPAMA;
- XV. **Valores:** Son las cualidades positivas que todo servidor público se le atribuyen a una persona, y se identifica a través de su conducta y relación con los demás en la sociedad. En Todo momento el servidor público debe apegarse a los valores de conducta y ética

del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla.

## CAPITULO II

### De las conductas reprobadas

**ARTICULO 6.** Los servidores públicos del SOSAPAMA, deben evitar e incurrir o alentar las siguientes conductas al momento de desempeñar sus actividades laborales, empleo, cargo o comisión:

- I. **EL ACOSO SEXUAL.** - Debe ser sancionado en cualquier comportamiento físico o verbal de índole sexual que tenga el objetivo de atentar contra la dignidad y decoro de una persona, sin importar el género en especial cuando se crea un ambiente laboral ofensivo.
- II. **EL ABUSO DE AUTORIDAD.** - los servidores públicos, de este Sistema Operador por ningún motivo sin importar su posición, autoridad administrativa o política, podrá denigrar, separar o despojar de sus derechos a otros servidores públicos de menor jerarquía, por motivos de cordialidad u otros, por el contrario, dichos puestos se deben emplear para crear relaciones dignas y decorosas para un mejor desempeño laboral.
- III. **EL ACOSO U HOSTIGACION LABORAL.** - Todos los servidores públicos deben evitar realizar uso de acciones físicas verbales o psicológica de índole, repetida, persistente que puedan afectar, humillar, denigrar, ofender o amedrentar a una persona o a un grupo sin importar el género que exista dentro de la Institución o de la sociedad.
- IV. **EL ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES.** - Todo servidor público por ningún motivo debe desempeñar sus actividades de su trabajo imparcial moderada y bajo el más estricto objetivo de intereses personales o de terceros.
- V. **DISCRIMINACIÓN.** - Todo servidor público debe ser castigado por cualquier proceder que respalde distinción, exclusión o

preferencia, preferencia de género con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política de cualquier hecho que transgreda la dignidad humana y social.

- VI. **EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.** - Todo servidor público deberá demostrar y justificar el incremento de su patrimonio y la debida procedencia de sus ingresos o bienes que lleven a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos, así como de familiares que se encuentren dentro de su seno familiar.
- VII. **LA IMPUNIDAD.** - En todo servidor público de este Sistema Operador no habrá impunidad por ningún motivo, sin importar su jerarquía, ya que todos se deberán comportar de acuerdo a este Código de Conducta los cuales deberán ser sancionados, mediante acta administrativa correspondiente a los desacatos o hechos ilícitos los cuales serán denunciados conforme a la Ley.
- VIII. **DE LA PREPOTENCIA.** - Todos los servidores públicos deben evitar a toda costa ser dominantes, soberbios y prepotentes sobre otros servicios públicos, los cuales se deben a la ciudadanía en general ya que afecta la calidad de servicio que representa una falla de administración que sea sancionada por la instancia correspondiente.
- IX. **EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.** - Todo servidor público debe abstenerse de pedir dadas, aceptar dinero, beneficios regalos, favores o promesas, a cambio de favorecerse personalmente, indirectamente o a terceros.

### **CAPITULO III**

#### **De la conducta de los servidores públicos**

**ARTICULO 7.** Toda conducta del servidor público debe seguir la más estricta y rigurosa manera de las siguientes conductas:

- I. **La Actitud de servicio:** Todo servidor público debe actuar de manera positiva y creativa al desempeñar con dedicación sus labores diarias y en todo momento.
- II. **La Colaboración:** Todo servidor público debe efectuar actividades que no están ligadas necesariamente con el cargo que se desempeña, pero que colaboren al dinamismo del cumplimiento de los objetivos del SOSAPAMA.
- III. **La Comunicación Efectiva:** Todo servidor público deberá difundir de manera precisa y concreta la información, corroborando que el o los mensajes han sido recibidos exitosamente en todos los medios que se indiquen.
- IV. **El Entorno Cultural:** Todo servidor público, debe evitar la afectación del patrimonio cultural, el cual se deberá crear conciencia de voluntad de respeto, y conservación de la cultura y costumbres y tradiciones en el medio ambiente que se encuentre a través de una actividad pura mente social y positiva.
- V. **EL Entorno Ecológico:** todo servidor público deberá preservar el medio ambiente como la ecología y difundir a través de la sociedad los ecosistemas existentes dentro y del municipio.
- VI. **La Idoneidad:** Desarrollar las actividades idóneas y congruentes para que sean confiables, teniendo en cuenta su aptitud técnica, legal y moral para atenuar el correcto ejercicio de la función pública ante la sociedad.
- VII. **La Proactividad:** Todo servidor público debe ejecutar de forma pronta y ejecutiva acciones de manera creativa y productiva que contribuyan de manera general asumiendo el compromiso de responsabilidad con la intensión debida de concretar los objetivos que se plantea con el fin cumplir lo previsto por el SOSAPAMA.
- VIII. **La Profesionalización:** Todo servidor público deberá garantizar a la sociedad un comportamiento favorable y adecuado, que se convierta en acciones, a las necesidades de quienes les rodea.
- IX. **La Tolerancia:** Todo servidor público deberá considerar que todos tenemos derecho a los espacios necesarios con el debido esparcimiento en el que expresarnos nuestras ideas y que no tenemos las mismas ideas, practicas, creencias, ideología por lo que se debe de respetar el derecho de cada individuo en la sociedad.

- X. **El Trabajo en equipo:** Todo servidor público deberá trabajar todos los días laborables dentro de sus horarios correspondientes de forma armoniosa y tolerante en actividades en conjunto que permitan alcanzar los objetivos propuestos por los planes de trabajo del SOSAPAMA.

## **CAPITULO IV**

### **De obligatoriedad**

**ARTICULO 8.** El Comisario dentro del Consejo de Administración del SOSAPAMA, tiene La facultad de un Órgano de Control Interno, deberá encargarse de escuchar las opiniones, reconocimientos y consejos sobre la actuación de los servidores públicos, con la intención de llevar un control en el cumplimiento de los principios de Código de Conducta y Ética, aplicando sanciones de acuerdo como lo señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTICULO 9.** Todo servidor público al tomar posesión de dirección empleo, cargo o comisión, tendrá la obligatoriedad de realizar carta compromiso y quien debe dar difusión con el conocimiento y compromiso de darles a conocer sus actividades conforme a lo establecido en los Códigos de Conducta y Ética dentro del SOSAPAMA en función, a modo de enterados o similar, en la que se compromete a realizar su jornada laboral.



## **A. CARTA COMPROMISO.**

Como servidor(a) público(a) del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este Sistema Operador. Creo en los principios de Lealtad, Compromiso, Solidaridad, Honradez, Austeridad, Eficiencia, Calidad, Justicia y Legalidad.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma.

Fecha:

Unidad  
administrativa:

Nombre:

---

Firma.

[Debe entregarse al área de Control Interno, una copia de esta carta firmada].

## **CAPITULO V**

### **De las sanciones**

**ARTICULO 10.** Todos servidores públicos que hagan caso omiso a lo que el presente Código de Conducta en el que se dispone, incurrirá en una responsabilidad administrativa, civil o penal y será investigado y sancionado por el Órgano de Control Interno del SOSAPAMA, de acuerdo a lo que estipula la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás apliquen en su momento de la comisión de la falta.

## **CAPITULO VI**

### **De la difusión y capacitación**

**ARTICULO 11.** La Contraloría interna tiene la obligación y tarea de redactar y dar a conocer el presente Código de Conducta escogiendo la mejor forma de difusión entre los servidores públicos del SOSAPAMA.

**ARTICULO 12.** De forma conjunta, la Contraloría interna, los directores y encargados de área del SOSAPAMA participarán en la tarea de difusión, divulgación del Código de Conducta y tendrán la obligación de dar a conocer, fomentar y cuidar al personal que este bajo su cargo con los horarios respectivos dentro de su área laboral.

**ARTICULO 13.** El Órgano de Control Interno deberá dar a conocer el Código de Conducta a los servidores públicos para aplicar un método viable y de funcionalidad que le permita conocer el nivel de conocimiento y se requiera capacitar y concientizar a través de capacitaciones que otorgue el SOSAPAMA.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor y surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su APROBACIÓN por el Consejo de Administración del SOSAPAMA.

**SEGUNDO.** Instrúyase a los servidores públicos de las Unidades Administrativas respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código de Conducta, objeto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Para todo lo no previsto en el presente Código de Conducta, será resuelto mediante acuerdo del Consejo.

Dado en la sala de juntas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla, a los 06 días del mes de diciembre del año 2021. El Presidente del Consejo de Administración. C. ARTURO CAJICA GOMEZ. Rúbrica. El Secretario del Consejo de Administración. C. MIGUEL ANGEL MONTOYA RAMIREZ. Rúbrica. El Comisario del Consejo de Administración. C. MARIA YARENI REYES ZAPATA. Rúbrica. El Vocal 1 del Consejo de Administración. C. RICARDO ARZOLA VERA. El Vocal 2 del Consejo de Administración. C. CESAR HERNANDEZ VELAZQUEZ. Rúbrica. El Vocal 4 del Consejo de Administración. C. SUSANA LÓPEZ CORTES.